



Expediente: **08 001 40 53 008-2022 00571-00**
PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: TULIO JAVIER ARCE CONDE.
DEMANDADO: DELIA JOHANA CASTILLO PALOMINO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 6 de octubre de 2022.

Examinado el expediente, se evidencia que los hechos narrados no se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados como lo exige el numeral 2° del artículo 82 del CGP, pues la parte actora, efectúa un recuento extenso de circunstancias fácticas que ameritan una numeración e identificación independiente.

Asimismo se observa falta de claridad y precisión en cuanto a las pretensiones, toda vez que por concepto de daño emergente señala una suma de \$8.000, mientras que al hacer el juramento estimatorio le asigna un valor de \$8.000.000.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

- 1°) Declarar inadmisibles la presente demanda.
- 2°) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ